BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2832 | **Buenos Aires, Sábado 7 de Marzo de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Semestre........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando empleados.

Exp. Nº. 741-C-903.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, á la que adjunta una nómina de empleados para integrar el personal de esa repartición solicitando sus respectivos nombramientos,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse empleados de Correos y Telégrafos, con las asignaciones de Presupuesto y antigüedad que se expresa, á los siguientes:

17ª Categ., en reemplazo de José F. Durán, Jefe de la Oficina de Leones, que se separa, al de la 20 categ., Mateo Borro, y en substitución de éste á don Avelino Caballero; ambos con antigüedad al 21 de Noviembre ppdo.

20ª. Categ., en reemplazo de José C. Sánchez, Telegrafista de Mercedes, que renuncia, á Eugenio Talice de la 22 categ., y en substitución de éste á don Ernesto Iriart, ambos con antigüedad al 21 de Noviembre ppdo.

20ª. Categ., en reemplazo de Cayetano Cantero, Conductor de la Caballeriza, que permuta, al de la 22 categ., Manuel Tagle, Cartero de la Suc. Alberti

22ª. Categ., en reemplazo de Manuel I. Tagle, que permuta, al de la 20 categ., Cayetano Cantero; ambos con antigüedad al 22 de Noviembre ppdo..

24ª. Categ., en reemplazo de Maria E. de Silveyra, Auxiliar de Bragado, que se separa, al de la 22 categ., Ernesto Casenave; en vez de éste al de la 24 categ., Manuel Sandalio Uro, y en su lugar á don Pedro Fretes; todos con antigüedad al 20 de Noviembre ppdo.

26ª. Categ., en reemplazo de J. E. Wingester, Encargado de la Estafeta Elisa, que falleció, á Pablo Pesse, con antigüedad al 17 de Noviembre ppdo.

19ª Categ., en reemplazo de Rodolfo Berdullas, Cartero de Central Clasificación, cuyo nombramiento se rectifica, á Justiniano Rodolfo Berdulla, con antigüedad al 24 de Noviembre ppdo.

22ª Categ, en reemplazo de Regina M. de Montenegro, Auxiliar de Rosario, que renuncia, á Esperanza de Orellano López, con antigüedad al 25 de Noviembre ppdo.

24ª Categ., en reemplazo de Manuel Ochandorena, Mensajero de Barracas al Sur, que renuncia, á Carlos Quirsó, con antigüedad al 19 de Noviembre ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Lorenzo Gallardo, Guarda-hilos de Perico de San Antonio, que falleció, á Fermin Zorrilla, con antigüedad al 25 de Noviembre ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Hipólito Ramirez, Guarda-hilos de Amstrong, que renuncia, á Miguel Duffi, con antigüedad al 26 de Noviembre ppdo.

22 Categ., en reemplazo de Pedro Peralta, Guarda-hilos de Teodolina, que renuncia, á Basilio Escobedo, con antigüedad al 22 del mes de Noviembre ppdo.

25ª Categ., en substitución de Francisco Durán, Ayudante de la Oficina de Buzonistas, que renuncia, á Miguel Durán, con antigüedad al 27 de Noviembre ppdo.

18ª Categ., en reemplazo de Nicasio García, Auxiliar de Córdoba, que se separa, al de la 20ª categ., Antonio Luna; en su lugar al de la 21ª categ., Carlos Fábregas Luque, y en substitución de éste á Augusto Coni; todos con antigüedad al 27 de Noviembre ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Tomás Tonkinson, Encargado de la Estafeta Pilcias, 17º Dto., que renuncia, á Ramón Martinez con antigüedad al 27 de Noviembre ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Manuel Matheu, Auxiliar de Exp. al Exterior, que renuncia, á José Matheu, con antigüedad al 27 de Noviembre ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Francisco Gorriá, Encargado de la Estafeta Lugones, que renuncia, á Agenor Santillán, con antigüedad al 27 Noviembre ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Domingo Vacca Italiano, cuyo nombramiento se rectifica, á Domingo Vacca, con antigüedad al 27 de Nbre. ppdo.

26ª Categ., en substitución de Paula A. de Fernández, Encargada de la Estafeta Tordillo, que renuncia, á Maria Oviedo, con antigüedad al 1º de Dbre. ppdo

26ª Categ., en substitución de Miguel Baissetto, Encargado de la Estafeta Estación Echagüe, que renuncia, á Leónidas L. Baissetto, con antigüedad al 1º de Dbre. ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Juan A. Monserrat, Encargado de la Estafeta Galpón, que renuncia, á Corina G. de Monserrat, con antigüedad al 1º de Dbre. ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Mario L. Huergo, Auxiliar de la Suc. Nº. 39, que se separa, á Alberto Garré, con antigüedad al 29 de Noviembre ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Félix Garay, Buzonista de Córdoba, que se separa, á Galaso Ponce de León, con antigüedad al 27 de Noviembre ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Pablo Sosa, Auxiliar de la Suc. Nº. 8, que renuncia, á Flora di Carlo, con antigüedad al 3 de Diciembre ppdo.

16ª Categ., en reemplazo de Honorio B. Conti, Auxiliar Telegrafista de la Colonia 1 de Octubre á la 17ª categ., en substitución de Medardo Morelli, Jefe de la Oficina Puerto Bahia Blanca.

17ª Categ., en reemplazo de Medardo Morelli, al de la 16ª categ , Honorio B. Conti, ambos con antigüedad al 2 de Diciembre ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Fructuoso Toledo, Guarda-hilos de la Oficina de las Palmas, á Rafael Aquino, con antigüedad al 1º de Diciembre ppdo.

24ª Categ., en reemplazo de Tomás Negretti, Auxiliar de Jesús Maria, que renuncia, á Carlos F. Reina, con antigüedad al 1º de Diciembre ppdo.

24ª Categ., en reemplazo de Juan R. Galloso, Encargado de la Estafeta Centeno, que renuncia, á Juan Valle, con antigüedad al 31 de Octubre ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Luis Dumond, Encargado de la Oficina Ceres., que renuncia, á Juan Savoré, con antigüedad al 13 de Noviembre ppdo.

10ª Categ., á Martín Etcheluz, cuya permuta con el empleado de la 16ª categ., Pastor Velasco se deja sin efecto; con antigüedad al 28 de Noviembre ppdo.
21ª Categ., en reemplazo de Bernardo Testoni, Guarda-hilos de Gálvez, que renuncia, á Manuel Santibañes, con antigüedad al 28 de Noviembre ppdo.
18ª Categ., en reemplazo de Eduardo Meyer, Estafetero de la Suc. Nº. 2, que permuta, al de la 22ª categ., José Ignacio Conde, Ordenanza de Encomiendas Internas.
22ª Categ., en reemplazo de José Ignacio Conde, Ordenanza de la Oficina de Encomiendas Internas, que permuta, al de la 18 categ. Eduardo Meyer; ambos con antigüedad al 28 de Noviembre ppdo.
26ª Categ., en substitución de Lorenzo T. de Valladares, Encargado de la Estafeta Gaviotas, que renuncia, á María R. de Iglesias, con antigüedad al 1º de Septiembre ppdo.
22ª Categ., en reemplazo de Bernardo Guzmán, Cartero de Salta, que ascendió, á Benito Burgos, con antigüedad al 20 de Noviembre ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de Juan Paganini, Mensajero de la Oficina de Rojo, que renuncia, á Lorenzo Mionis, con antigüedad al 28 de Noviembre ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de José Hiriart, Encargado de la Estafeta Soldini, cuyo nombre se rectifica, á José Antonio Patiño Hiriart.
21ª Categ., en reemplazo de Francisco Ferrari, Auxiliar del 4º Dto. Rosario, que se separa, al de la 22 categ. Antonio Boca, y en substitución de éste á Pascual Angelini, ambos con antigüedad al 22 de Noviembre ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de Gustavo Arancibia Rodríguez, Encargado de la Estafeta Uspallata, que se separa, á Ricardo Arancibia Rodríguez, con antigüedad al 1º de Noviembre ppdo.
22ª Categ., en reemplazo de L. Henriot, Encargado de la Estafeta Gral. Frías, que renuncia, á Juan M. Brun, con antigüedad al 4 de Noviembre ppdo.
21ª Categ., en reemplazo de Enrique Duffar, Gda. hilos de Victoria, que renuncia, á Saril Copolla con antigüedad al 4 de Diciembre ppdo.
24ª Categ., en reemplazo de Brígido Caballero, Mensajero de la Oficina Lavalle, que se separa, á Lucas Colombo (h), con antigüedad al 28 de Noviembre ppdo.
18ª Categ., en reemplazo de César Herrera, Estafetero de La Plata, que renuncia, á Domingo A. Nieto, con antigüedad al 4 de Noviembre ppdo.
22ª Categ., en reemplazo de Santiago Roque Nattero, Valijero de la Suc. Nº. 11, que se separa, al de la 24ª categ., Alejo Parga; en su lugar, al de la 25ª categ., Rodolfo Fernández, y en substitución de éste, á Francisco Pasqua; todos con antigüedad al 6 de Diciembre ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de Vicente Martínez, Encargado de la Estafeta M. Ocampo, que renuncia, á Alfredo Flores con antigüedad al 6 de Diciembre ppdo.
21ª categ. en reemplazo de Enrique Martínez, conductor de la caballeriza, que renuncia, á Augusto Kreiluhler, con antigüedad al 1º de Noviembre ppdo.
22ª categ., en reemplazo de Ernesto Iriart, Auxiliar de Mercedes, que renuncia, á Alfredo Casamayor, con antigüedad al 26 de Noviembre ppdo.
26ª categ., en substitución de Augusto Barreiro, Encargado de la Estafeta Cristophersen, que renuncia, á José C. Barreiro, con antigüedad al 6 de Diciembre ppdo.
20ª Categ., en reemplazo de Antonio S. Amallo, Telegrafista de Recreo, que renuncia, á Gregorio Avila, con antigüedad al 6 de Diciembre ppdo.
21ª Categ., en reemplazo de José Deblacia, Guarda-hilos de Chilforó, que se separa, á Giambatista Narini, con antigüedad al 6 de Diciembre ppdo.
21ª Categ., en reemplazo de Augusto I. Coni, cuyo nombramiento se rectifica, á Carlos Augusto Coni.
18ª Categ., en reemplazo de José S. Quintana, Auxiliar de la Oficina Exc. al Interior, al de la misma categ., Clemencia Lamotte, y en substitución de ésta á Abraham Medina; ambos con antigüedad al 9 de Diciembre ppdo.
24ª Categ., en reemplazo de Juan Lagos, Valijero de la Oficina Certificados, cuyo nombramiento se rectifica, á Juan M. Mosquino.
21ª Categ., en reemplazo de Julio Porretti, Auxiliar de Corrientes, que renuncia, á Efraín Pujol, y en substitución de éste á Ramón M. Gauna, con antigüedad al 9 de Diciembre ppdo.
22ª Categ, en reemplazo de Eleodoro Rivas, que falleció, á Gerardo Contristano, con antigüedad al 1º de Diciembre ppdo.
22ª Categ., en reemplazo de Lorenzo Bruzzone, Cartero de Bahía Blanca, que ascendió, á Teófilo Vela, con antigüedad al 20 de Noviembre ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de Regino Alejo Donattos, Valijero de la Sucursal Nº. 22, que se separa, á José Vega, con antigüedad al 30 de Noviembre ppdo.
20ª Categ., en substitución de Rafael M. Silva, Auxiliar de Bahía Blanca que renuncia, á Juan Echagüe, con antigüedad al 10 de Diciembre ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de Amado Lugones, Encargado de la Estafeta San Martín, 8º Dto., que renucia, á Martín Veschi, con antigüedad al 1º de Diciembre ppdo.
24ª. catg., en reemplazo de Pedro Gavia, Encargado de la Estafeta Castelar, que permuta, al de 26 catg., Emilio Viola, Encargado de la Estafeta María Juana.
26ª. catg., en substitución de Emilio Viola, que permuta, al anterior; sirviendo ambos donde actualmente están, con antigüedad al 10 de Diciembre ppdo.
10ª. catg., en substitución de Martín Etcheluz, Jefe de la Oficina Puerto Moreno, que permuta, al de la 13ª catg. Ruperto Brizuela, Jefe de Covunco.
13ª. catg. en substitución de Ruperto Brizuela que permuta, al anterior; ambos con antigüedad al 10 de Diciembre ppdo.
18ª. catg., en reemplazo de Juan Etcheverry, Estafetero de Trenquelauquen, que se separa, á José M. Gaitán, con antigüedad al 10 de Diciembre ppdo.
20ª Categ., en reemplazo de José de San Martín, Auxiliar de Central Clasificación, que renuncia, á Pedro Jaurreguiberry, con antigüedad al 10 de Diciembre ppdo.
24ª. catg. en reemplazo de Mario Gorosito, Cartero de San Nicolás, que se separa, á Benito J. Salvatierra, con antigüedad al 6 de Diciembre ppdo.
22ª. catg., en reemplazo de Félix Compan Auxiliar de Clasificación, que renuncia, á la de igual catg. Eugenia Calvo; en su lugar al de la 24ª. catg. Juan B. Othegui; en vez de éste á Vicente Guadaña, y en su reemplazo á José Catoira, sirviendo este último adhonórem; todos con atigüedad al 6 de Diciembre ppdo.
22ª. catg., en substitución de Enrique W. Novais, Cartero de la Suc. Nº. 15, que renuncia, á Martín Román, con antigüedad al 6 de Diciembre ppdo.
20ª. catg., en reemplazo de Arturo Burgos, Telegrafista de Tucumán, que renuncia, á Tomás Coulter, con antigüedad al 8 de Diciembre ppdo.
26ª. catg., en reemplazo de José England, Encargado de la Estafeta Cruz Chica (clausurada), que renuncia, á Justo Chardont, quien sirve como Encargado de la Estafeta Josefina, con antigüedad al 9 de Diciembre ppdo.
21ª Categ., en reemplazo de Carlos Guzmán, Guarda-hilos de Puan, que se separa, á Fermín Yañez, con antigüedad al 1º de Diciembre ppdo
21ª Categ., en reemplazo de Carlos Dibra, Auxilar de Concordia, que renuncia, á Juan B. Lavera, con antigüedad al 11 de Diciembre ppdo.
17ª Categ., en substitución de E. Vargas Gómez, Auxiliar de la Sección Administrativa, que renuncia, á Ricardo Andrean, con antigüedad al 6 de Diciembre ppdo.
18ª Categ., en reemplazo de Fidel Isla, Auxiliar de Central Clasificación, que renuncia, al de la 20ª Categ., Alberto L. Mariani, Auxiliar de La Plata; en su lugar al de la 22ª Categ., Luciano Hostial, Auxiliar de Certificados, y en substitución de éste, á Julio Riarte, todos con antigüedad al 12 de Diciembre ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de Juan A. Miletti, Encargado de la Estafeta Ojo de Agua, que se separa, á Marcelino P. Molina con antigüedad al 3 de Noviembre ppdo.
22ª Categ., en reemplazo de Abelino Lozano Monfort, Encargado de la Estafeta Colonia Clara, cuyo nombramiento se rectifica, á Aurelio Lozano Monfort, con antigüedad al 11 de Diciembre ppdo.
24ª Categ., en substitución de Luis Zuleta, Valijero de Morón, que renuncia, á Timoteo Zuleta, con antigüedad al 12 de Diciembre ppdo.
11ª Categ., en reemplazo de Agustín D. Iribarren, Jefe de la Oficina de Pergamino, que se desciende, al de la 15ª categ., Ignacio Pardo Campos, sirviendo como Jefe de la Of. Gral. Paz; en su lugar al de la 16ª categ, Jorge Cano, sirviendo como Jefe de Pergamino, y en substitución de éste á Agustín Iribarren, prestando servicio como Telegrafista en Rosario; todos con antigüedad al 12 de Diciembre ppdo.
17ª Categ., en reemplazo de Teófilo Olmos, Jefe de la Oficina San Jerónimo, que se desciende, al de la 20ª categ, Telegrafista del Rosario, Augusto Bickelman, y en substitución de éste al anterior; ambos con antigüedad al 15 de Diciembre ppdo.
15ª Categ., en reemplazo de Luis J. Vega, Telegrafista del Rosario, que se desciende, al de la 16ª categ., José V. Silveyra; en su lugar al de la 17ª categ., Jesús Giménez, y en substitución de éste al anterior, sinviendo el primero como Jefe de San Jerónimo y los demás como Telegrafistas en Rosario, con antigüedad al 15 de Diciembre ppdo.
20ª Categ., en reemplazo de Ramón Bacerra, Auxiliar de Villa Mercedes, que renuncia, á Saúl Quiroga, con antigüedad al 13 de Diciembre ppdo.
21ª Categ., en reemplazo de Advertano Cabrera, Telegrafista de Río Cuarto, que se separa, al de igual categ., Luis Parachini, y en substitución de éste á Daniel Cabrera, con antigüedad al 13 de Diciembre ppdo.
22ª Categ., en reemplazo de Gabriel Vázquez, Auxiliar de Clasificación, que se separa, á Juan M. Lascano, con antigüedad al 13 de Diciembre ppdo.
20ª Categ., en reemplazo de Eduardo Estévez, Auxiliar de Trenque Lauquen, que renuncia, á Ernesto Cezenave, con antigüedad al 15 de Diciembre ppdo.
19ª Categ., en substitución de Antonio Romero, Cartero de Central Clasificación, que se separa, al de la 21ª categ., Pedro Ponce, y en substitución de éste á Eliseo Castro; ambos con antigüedad al 13 de Diciembre ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de Arturo Nin, Encargado de la Estafeta Yapeyú, que se separa, á J. J. Torres con antigüedad al 15 de Diciembre ppdo.
21ª Categ., en reemplazo de Antonio Capurro, Guarda-hilos de San Urbano, que renuncia, á Timoteo Ricardo con antigüedad al 15 de Diciembre ppdo.
21ª Categ., en reemplazo de Julián

Tissera, Guarda-hilos de Ramallo, que renuncia, á Nicolás Cáceres, con antigüedad al 15 de Diciembre ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Modesto Albornoz, Encargado de la Estafeta Estación General Mansilla, que se separa, á Juan Formentino, con antigüedad al 15 de Diciembre ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Máximo Camaño, Valijero de Exc. al Interior, que se separa, á Armando de los Santos, con antigüedad al 13 de Diciembre ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Pedro Maglione, Encargado de la Estafeta Fortin Uno, que renumcia, al de la 24ª Categ., César Gilardoni, Encargado de la Estafeta Beltrán y en substitución de éste á Arnaldo Aguerre; ambos con antigüedad al 15 de Diciembre ppdo.

20ª. Categ., en reemplazo de Juan Letamendi, Telegrafista de Central, que se separa, al de la 21ª. categ., Angel Bernasconi, en su lugar al de la 22ª. categ., Francisco Mirabeli, y en substitución de éste á don Bernardo Patiño; todos con antiguedad al 15 de Diciembre ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Guillermo Jacobelli, Encargado de la Estafeta Miguel Salas, que se separa, á Domingo Ferrarazo con antigüedad al 10 de Noviembre ppdo.

21ª. Categ., en reemplazo de Tomás del Prado, Auxiliar del Rosario, que se separa, á César R. Sal, con antigüedad al 4 de Diciembre ppdo.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archivese.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Ensayando la aplicación de la Ley Nº. 4161 y el levantamiento del Censo Electoral.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1903.

En cumplimiento de la Ley N°. 4161 que manda levantar un empadronamiento electoral que debe verificarse simultáneamente en toda la República, y

CONSIDERANDO:

1º Que ella exige un personal numeroso en cada una de las provincias y departamentos en que se encuentran divididas, además de las secciones electorales en que deben ser subdivididas con arreglo al artículo 18 de la Ley;

2° Que ese personal necesita nombramientos, instrucciones y formularios que deben serle entregados ó impartidos dentro de los breves plazos asignados;

3º Que aun cuando la ley encomienda á determinados funcionarios la realización del referido Padrón, es indispensable determinar una dirección administrativa que suministre los consejos, datos y demás elementos necesarios para el más exacto cumplimiento de la ley;

4º Que es conveniente para la mejor ejecución, rapidez y economia en los trabajos, encargar de su preparación á un personal experimentado en este género de operaciones, como es el de la Oficina del Censo Nacional, que se halla bajo la dependencia del Ministerio del Interior;

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° La aplicación práctica de la Ley N°. 4161 y el levantamiento del Censo Electoral, queda á cargo del Director de la Oficina de Censo y Territorios Nacionales del Ministerio del Interior, Doctor Gabriel Carrasco, el que podrá ser auxiliado por empleados especiales que oportunamente se designasen de acuerdo con la ley.

Art. 2º Serán atribuciones del Director presentar al Ministerio del Interior, á la brevedad posible, el Plan de organización que deba adoptarse para la ejecución del Censo, y de las disposiciones complementarias conducentes á su mejor realización; proponer los auxiliares mas indispensables, encaminar y dirigir todos los trabajos, dar las instrucciones que sean necesarias, contestar las consultas que se le hiciesen, redactar y hacer imprimir todos los formularios, y dirigir las comunicaciones de los datos que hayan de publicarse: todo dentro de las disposiciones legales.

Art. 3º Para el más exacto cumplimiento de la ley, desde la fecha de este Decreto, el Director del Censo Electoral podrá dirigirse á todas las autoridades y reparticiones de la Nación, gobiernos de provincias y funcionarios de toda clase y condición, pidiéndoles los datos que necesitase para las operaciones del censo.

Art. 4° El Director del Censo podrá hacer uso gratuito del Telégrafo Nacional para asuntos del servicio que se le confia, debiendo admitirse gratuitamente también todas las contestaciones que le sean dirigidas.

Art. 5º Las Juntas Electorales de Distrito (Art. 25 de la Ley) y las Comisiones Inscriptoras (Art. 26), podrán también hacer uso gratuitamente del telégrafo para sus comunicaciones de servicio con sus superiores en el levantamiento del Censo y cumplimiento de la ley.

Art. 6° Toda la correspondencia á que dé origen el levantamiento del Censo y el cumplimiento de la ley, circulará por el correo libre de todo cargo como correspondencia de servicio de la misma administración de correo, siempre que lleve el sello del funcionario ú oficina que la expida, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 29 y concordantes de la ley. Si para esto último, ó por otra causa legal, fuera necesario el uso de timbres postales, el Ministerio del Interior proveerá de los necesarios á la Dirección del Censo.

Art. 7° En el Ministerio del Interior se abrirá una cuenta especial que se titulará «Censo Electoral», á la que se imputarán todos los gastos que correspondan, de acuerdo con la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el articulo 120 de la ley.

Art. 8º Las funciones que el presente Decreto encomienda al Director del Censo y los demás empleados que se creasen al efecto, durarán el tiempo indispensable para la ejecución, compilación y publicación del Padrón Electoral, debiendo el Director suprimirlos á medida que no sean necesarios sus servicios, y suspenderlos en caso de incompetencia ó faltas graves.

Art. 9º Por el Ministerio de Hacienda se ordenará sea entregada al Director del Censo, para los primeros gastos, la cantidad de un mil pesos, de cuya inversión, asi como de las que en el curso de la operación le fueren entregadas, deberá rendir cuenta documentada en la forma que prescriben las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 10. El Director del Censo deberá presentar al Ministerio, con la mayor frecuencia posible, una relación circunstanciada del estado de los trabajos que por este Decreto se le encomiendan, por los cuales se le otorgará oportunamente una retribución extraordinaria con arreglo á la importancia de ellos.

Art. 11. Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Resolviendo consultas respecto del pago de impuestos correspondientes á propiedades arrendadas á particulares.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1903.

Vistos los expedientes iniciados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, Departamento Nacional de Higiene, Policia de la Capital y Dirección de las Obras de Salubridad, sobre excepción de impuestos municipales á los edificios alquilados á particulares, para instalación de sus respectivos servicios, y

CONSIDERANDO:

1° Que si la Nación no está obligada á pagar impuestos por los inmuebles de su propiedad, que ocupe en las provincias ó en los municipios para el funcionamiento de sus oficinas, esto no ocurre tratándose de edificios de propiedad particular;

2° Que así ha sido uniformemente sostenido por los asesores legales del Poder Ejecutivo, y adoptado como resolución en cuestiones suscitadas unas veces con los poderes provinciales y otras con la Municipalidad de la Capital;

3º Que el Poder Ejecutivo ha aprobado los contratos que motivan este expediente con la cláusula de que el propietario no pagaria dichos impuestos;

4º Que las disposiciones del Decreto de 24 de Enero de 1900 tienen por principal objeto armonizar las practicas administrativas con la más eficaz percepción de la renta pública, lo que no impide que se levante el cargo formulado á las reparticiones que habian estipulado en contratos de locación la citada cláusula;

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Hacer saber á la Dirección General de Correos y Telégrafos, Departamento Nacional de Higiene y Policia de la Capital, que en los casos sometidos á la resolución superior, deben atenerse á las cláusulas de los contratos respectivos, y que deberán sujetarse á las disposiciones del Decreto de 24 de Enero de 1900.

Art. 2º Comuniquese la presente al Ministerio de Obras Públicas y á la Municipalidad de la Capital, para su conocimiento y á los efectos del descargo que corresponda.

Art. 3º Publiquese, dése al Registro Nacional y archivese.

URIBURU.
J. V. GONZÀLEZ.

IV

Licitación para la provisión de racionamiento al Cuerpo de Bomberos y detenidos.

Exp. 5178 P/902.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1903.

Vista la precedente nota del Departamento de Policia de la Capital, en la que da cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal que tuvo lugar el dia 8 de Enero ppdo., para la provisión de racionamiento á los detenidos y personal del Cuerpo de Bomberos, durante el corriente año, y siendo de las propuestas presentadas la más conveniente la de don Juan Vignale;

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación, y acéptase la propuesta presentada por don Juan Vignale, quien se compromete á proveer el racionamiento necesario á los detenidos policiales y personal del Cuerpo de Bomberos por los precios de ($ 0,269) doscientos sesenta y nueve y ($ 0,379) trescientos setenta y nueve milésimos de peso por cada ración diaria respectivamente, de acuerdo en un todo con las bases y pliego de condiciones respectivas.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón en la Oficina de Contabilidad, y vuelva al

Departamento de su procedencia á sus demás efectos.

URIBURU.—J. V. GONZÁLEZ.—W. ESCALANTE.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Contestando una consulta sobre la patente que deben abonar las agencias que venden los bonos de la Compañía General de Ahorros.

El Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos eleva al Ministerio de Hacienda la consulta hecha por el Jefe de la División de Contribución Territorial y Patentes, referente al carácter que debe atribuirse á los bonos de la Compañía General de Ahorros.

—

Solicitada la opinión de los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, se expidieron en la forma siguiente:

—

Excmo. señor.

Por la Ley 4097, se ha prohibido todo juego semejante al de la lotería.

Los llamados bonos de acumulación que ha sido autorizada á emitir la Compañía General de Ahorros no son, en realidad, sino billetes de lotería; pues, no puede decirse otra cosa de un bono que costando un peso, sólo representará cuarenta centavos después de un sorteo en el que sólo saldrán premiados dos mil veinte números de veinte mil emitidos, y que recién á los doce años volverá á representar el peso dado por el subscriptor.

La combinación es, sin duda, ingeniosa, pero examinada con atención se ve que el verdadero fin es especular con el juego en que los pobres emplearían sus ahorros sin ninguna ventaja real y positiva.

La constitución de sociedades anónimas no debe autorizarse sino cuando ellas tengan por objeto empresas ó trabajos de los que la comunidad ó los asociados puedan reportar un provecho.

Y como de las explicaciones dadas en los Estatutos no se desprende que los bonos llamados de acumulación, se expidan con otro objeto que el de alcanzar un premio que exceda en mucho al valor del bono, y la ley prohibe todo juego semejante al de la lotería, y éste lo es; pienso que V. E. debiera pasar estos antecedentes al señor Ministro de Justicia, presentándole la conveniencia de dejar sin efecto la autorización dada á la Compañía General de Ahorros para emitir los bonos á que se hace referencia en estos obrados.

Entretanto se resuelva este asunto, pienso, como la Administración de Patentes, que las agencias de loterías no pueden vender esos bonos, sin pagar patente como las casas de comisiones, desde que la venta de estos bonos no puede considerarse por el momento como billetes de Lotería Nacional.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1902.—GUILLERMO TORRES.

—

Excmo. Señor:

En muchos asuntos análogos al actual, que han sido tramitados por el Ministerio del Interior, he establecido la misma doctrina que sustenta el Señor Procurador del Tesoro en esta causa.

La Ley 4097 es explícita según su texto y espíritu, al prohibir todo juego de azar, toda lotería ó cualquier otro juego semejante, por el que se ofrezcan sumas de dinero ú objetos de cualquiera naturaleza.

Ante términos tan generales y explícitos, he creído y así lo he expuesto al Poder Ejecutivo en diversos dictámenes, que toda combinación, cualquiera que sea la forma de su mecanismo, que tenga por objeto ofrecer una prima á la suerte, en cambio de una prestación de dinero, está incluida en la prohibición legal.

De perfecto acuerdo por ello con los fundamentos del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, adhiero á sus conclusiones.—Febrero 5 de 1903.—SABINIANO KIER.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1903.

Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, eleva á la resolución de este Ministerio la consulta formulada por el Jefe de la División de Contribución Territorial y Patentes sobre el carácter que debe atribuirse á los bonos de la Compañía General de Ahorros y resultando de los fundamentos en que basan sus dictámenes los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro.

Que siendo la Ley N°. 4097 explícita en su texto y espíritu al prohibir los juegos de azar, sea lotería ó cualquier otro semejante, por el que se ofrezcan sumas de dinero ú objetos de cualquiera naturaleza, toda combinación que tenga por objetivo ofrecer una prima á la suerte en cambio de una prestación de dinero, está incluida en la prohibición legal, siendo entonces perfectamente aplicables al caso consultado las prescripciones de la referida Ley.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Líbrese oficio al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública á fin de que si lo tiene á bien se sirva dejar sin efecto la autorización dada á la Compañía General de Ahorros para emitir los bonos á que hacen referencia estos obrados y vuelva á la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, para que exija de las agencias de Lotería, que venden los bonos referidos, el pago de la patente que les corresponde como casas de comisiones, desde que la venta de estos no puede ser considerada, como si se tratase de la venta de billetes de lotería nacional autorizada por ley.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

—

I

Designando los items 28 29 del inciso 10 del Presupuesto vigente para el pago de profesores no incluidos en el mismo.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1903.

Siendo necesario proceder á la designación de algunos profesores en los distintos establecimientos oficiales de enseñanza de la República, para el desempeño de cátedras indispensables al desarrollo regular, completo y eficaz de los estudios establecidos en los Planes de instrucción establecidos por decretos del Poder Ejecutivo.

Teniendo en cuenta que en la Ley de Presupuesto para el corriente año, no ha podido incluirse en oportunidad las partidas correspondientes para esos servicios, lo que obliga al Poder Ejecutivo á arbitrar los fondos necesarios para atenderlos convenientemente dentro de los recursos ordinarios.

Que, en efecto, los recursos votados en el inciso 10, item 28 y 29 del Anexo E del Presupuesto vigente para la creación de tres Escuelas Normales de maestros regionales, no han sido comprometidos en la parte correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo, y

CONSIDERANDO:

Que destinando los recursos citados á las necesidades de la instrucción pública nacional, que no han podido ser provistas no sólo no se contradicen los fines y propósitos que tuvo en vista el H. Congreso al autorizarlos sino que, por el contrario, se los realiza atendiendo á exigencias premiosas de la misma,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Destínanse al pago de los sueldos de los profesores que hayan de designarse por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública para el desempeño de cátedras no incluidas en la Ley de Presupuesto vigente y que sean necesarias á la ejecución de los Planes de enseñanza secundaria y normal establecidos por los Decretos de 17 y 28 de ppdo., las sumas votadas y no invertidas durante los meses de Enero, Febrero, y Marzo de los items 28 y 29 del inciso 10 del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI—W. ESCALANTE.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acumulación de pensión.

Exp. C. N°. 1045-1903-4ª.-División Adm.-Central.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado y lo dictaminado,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acumúlase á favor de las pensionistas militares señoritas Dolores y Josefa Alanis, la parte de la pensión que disfrutaban sus hermanas Amalia y Benjamina Alanis, por haber éstas fallecido.

Art. 2° Vuelva á sus efectos á la Contaduría General, previas comunicaciones á quienes corresponda.

URIBURU.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Dejando sin efecto el trazado de un pueblo

Buenos Aires, Marzo 5 de 1903.

Visto este expediente en el que la División de Tierras y Colonias comunica que el Ingeniero don Lorenzo Maldonado, del personal de esa División, comisionado para efectuar el trazado del pueblo de San Julián, manifiesta la conveniencia de verificar ese trazado tomando por base el actual núcleo de población existente, y no en Punta Sholl, como lo dispone el Decreto de Mayo 3 de 1902, y siendo atendibles las razones invocadas por el referido Ingeniero; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de Mayo 3 de 1902, que dispone el trazado

del pueblo creado por Decreto de 17 de Septiembre de 1901 en el Puerto de San Julián del Territorio de Santa Cruz, á inmediaciones de la Punta Sholl; debiendo efectuarse dicho trazado en el citado puerto, teniendo como base el actual núcleo de población allí existente, y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

II

Acordando un título de propiedad.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1903.

Visto este expediente en el que don Celeste Osanna solicita título de propiedad de los solares B y C de la manzana N°. 66 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que los referidos solares fueron concedidos conjuntamente con los A D de la citada manzana á los señores Celeste Osanna y Héctor Quarti en condominio, y que por Decreto de 23 de Octubre de 1902 se aprobó la división del condominio propuesto por los interesados, quedando como concesionario de los solares B y C el señor Osanna, y

CONSIDERANDO:

Que el precio de dichos solares ha sido pagado y se ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de la ley, de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Celeste Osanna el título de propiedad que solicita de los solares B y C de la manzana N°. 66 de la Colonia Sampacho y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al Escribano Público de Rio Cuarto, don Angel Roberto Torres, á fin de que, previa reposición de sellos, otorgue el título de propiedad que corresponde, el que deberá ser subscripto por el Intendente Municipal de Rio Cuarto en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo ordenado por el Decreto de 15 de Enero ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

III

Mandando otorgar una escritura de cancelación de hipoteca.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1903.

Visto este expediente en el que don Juan Angaut, (hijo) solicita se le otorgue la escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de 1643 hectáreas y fracción en el Departamento Unión, Provincia de Córdoba, cuyo respectivo título de propiedad, le fué otorgado con fecha 21 de Julio de 1898, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Angaut, hijo ha satisfecho el valor total de esa tierra, en cuya garantía había quedado hipotecada y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Juan Angaut, hijo, escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de 1643 hectáreas y fracción del Departamento Unión, Provincia de Córdoba, cuyo título de propiedad le fué otorgado en 21 de Julio de 1898 y fecho á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

IV

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1903

Vista la nota que antecede de la División de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Tierras y Colonias á invertir hasta la cantidad de un mil trescientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.382,50 m/n) en la construcción de una pieza de madera en la azotea del edificio «Galería Florida» y para la compra de cubetas y otros útiles necesarios, para la expedición de copias heliográficas de planos de grandes dimensiones.

Art. 2° Autorízasele igualmente á tomar un empleado encargado de las copias heliográficas con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n).

Art. 3° Este gasto se imputará al Anexo H, inciso 1, ítem 1, Partida 6 del Presupuesto General de 1903.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—W. ESCALANTE.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.

V

Prorrogando la concesión de pasajes y conducción de animales y elementos á los pobladores de las Colonias Nacionales al Sur de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1903.

Vista la nota que antecede de la División de Inmigración,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase por un año más, y á contar desde el día 2 de Mayo próximo los beneficios acordados por superior Decreto de fecha 10 de Octubre de 1901, concediendo pasajes y conducción gratuita de animales y elementos de instalación á las personas que hubieren adquirido lotes de tierras en las Colonias Nacionales al Sur de Bahía Blanca.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—W. ESCALANTE.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE.

MERCADERÍAS DESPACHADAS, LIBRES DE DERECHOS, POR ORDEN SUPERIOR EN LA QUINCENA DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DE 1903.

FECHA DE LA ORDEN	Marca	Número	Cantidad	Envase	REFERENCIAS	VALOR $ ORO	AFORO $ oro	CONSIGNACION	BUQUE	Número de registro	FECHA DE ENTRADA
10 Diciembre 1902	O. S. C. Rosario Sgo. del Estero	s/n	—	—	31 caños fierro fundido kil. 7.210..........	216 00	Libre	Ob. de Salub. de la Cap.	Diógenes	7	2 Enero 1903
» » »	O. S. C. Rosario San Luis	»	—	—	95 caños fierro fundido kil. 22.890..........	686 00	»	»	»	»	»
» » »	O. S. C. Rosario San Juan	»	—	—	32 caños fierro fundido kil. 1.427..........	45 00	»	»	»	»	»
» » »	O. S. C. Rosario La Rioja	»	—	—	26 caños fierro fundido kil. 1.430..........	45 00	»	»	»	»	»

V°. B°.—LUIS TARADA

Simón L. Poey

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 50.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1903.

NOMBRAMIENTOS DE CIRUJANOS PARA VARIAS JUNTAS TRANSITORIAS DE EXCEPCIONES.—CAMBIOS DE SECRETARIOS DE ALGUNAS JUNTAS.—ARMAMEMTO Y EQUIPO DE MÚSICOS Y APRENDICES.—VISTA DE UNA CAUSA.

Capital Federal, Febrero 27 de 1903 — A los efectos del Decreto de fecha 10 del actual, estableciendo algunas Juntas de Excepciones transitorias, y teniendo en cuenta las propuestas elevadas por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Cirujanos de las Juntas de Excepciones transitorias que á continuación se detallan, á los médicos civiles: Doctor don Telésforo Meana, para Las Flores (Provincia de Buenos Aires); Doctor don Atilio Viale, para el Saladillo; Doctor don Pedro L. Castro, para Chascomús; Doctor don Juan B. Justo, para Junin; Doctor don Ricardo López, para el Tandil; Doctor don José V. Aranda, para Olavarria; Doctor don Anastasio Chiloteguí, para Concepción del Uruguay; Doctor don Arnaldo M. Quadri, para Tala (Provincia de Entre Rios); Doctor don Rodolfo Ayeret, para Mercedes (Corrientes); Doctor don Angel del Viso, para Villa María (Córdoba); y Doctor don Nicasio Morales, para Suncho Corral (Santiago del Estero).

Art. 2º Asignase como remuneración mensual por sus servicios, y mientras duren sus funciones, á los mencionados Cirujanos, la cantidad de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) con excepción del Doctor don Nicasio Morales, nombrado para la Junta de Suncho Corral, á quien se le asignan doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por igual concepto.

Art. 3º Los gastos que origine el presente Decreto se imputarán al inciso 3º. del Presupuesto de guerra vigente.

Art. 4º. Comuniquese, publiquse, dése al Registro Nacional y archivese.—URIBURU.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Febrero 20 de 1903.—Habiendo resultado electo habilitado del Regimiento 12 de Caballeria de gendarmeria, el Teniente 2º. don Salomón Rivas, Secretario de la Junta de Excepciones de Formosa,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones de Formosa al Alférez del Regimiento 12 de Caballeria de gendarmeria, don Martin González.

Art. 2º Comuniquese, publiquese en el *Boletín Militar* y archivese.—RICCHERI.

———

Capital Federal, Febrero 28 de 1903.—No pudiendo, por razones de servicio, ocupar los puestos de Secretario, en las Juntas de excepciones transitorias, creadas por Decreto de fecha 10 del corriente, algunos de los Oficiales que fueron nombrados,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Dejar sin efecto el nombramiento de Secretario, á favor del Capitán don Manuel Medrono, de la Junta de Excepciones de Olavarria; del Capitán don Aurelto T. Figueroa, de la Junta de Villa María (Córdoba); del Teniente 1º don Felipe Perlasca, de la Junta de Mercedes (Corrientes); y del Teniente 1º don Federico G. Champalanne, de la Junta del Tala (Entre Rios).

Art. 2º Nómbranse Secretarios de las Juntas de Excepciones: de Olavarria, al Teniente 2º don Francisco Ponce, de la Plana Mayor Inactiva; de la de Villa María, al Capitán don Juan Grossi, de la Plana Mayor Inactiva; de la de Mercedes, al Teniente 1º don Antonio Pinasco, de la Plana Mayor Inactiva: y de la del Tala, al Alférez don Carmelo Imizcos, del Regimiento 1º de Caballeria de linea.

Art. 3º Comuniquese, publiquese en el *Boletín Militar* y archivese.—RICCHERI.

———

Capital Federal, Febrero 28 de 1903.—Vista la precedente solicitud del Secretario de la Junta de Excepciones de Tucumán, Mayor don Nereo L. Astengo, y certificado médico que acompaña, por el que consta hallarse enfermo, y debiendo bajar al Hospital Militar de esta Capital á curarse de sus dolencias,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese licencia al Secretario de la Junta de Excepciones de la Capital de Tucumán, Mayor don Nereo L. Astengo, designándose para reemplazarlo en ese puesto, mientras dure su enfermedad, al de igual clase don Julio L. Córdoba, Jefe del Depósito de Armas de la citada Ciudad.

Art. 2º Comuniquese, publiquese en el *Boletín Militar* y archivese.—RICCHERI.

———

Capital Federal, Marzo 2 de 1903.—Siendo necesario por razones de servicio, reemplazar al señor Capitán don Daniel de Solier, en el puesto de Secretario de la Junta de Excepciones transitoria de Las Flores,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la citada Junta de Excepciones al señor Teniente 2º de la Plana Mayor Inactiva, don Abrahán Palacios.

Art. 2º Comuniquese, publiquese en el *Boletín Militar* y archivese.—RICCHERI.

———

Capital Federal, Marzo 2 de 1903.—Vista la precedente nota del Presidente de la Junta de Excepciones de La Rioja, en la que comunica la enfermedad del Secretario de la misma, Capitán don José N. Espeche, y lo informado por la Inspección de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese licencia al Secretario de la Junta de Fxcepciones de La Rioja, Capitán don José N. Espeche, para bajar al Hospital Militar de esta Capital, designándose para reemplazarlo, mientras dure su ausencia, al Subteniente de la Compañia de infanteria destacada en La Rioja don Angel G. Falco.

Comuniquese, publiquese en el *Boletín Militar* y archivese.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Marzo 3 de 1903.—Considerando que no corresponde á ningún propósito de carácter esencial, y que, por el contrario, es perjudicial para la salud y buen desempeño de los músicos y aprendices que componen el personal de las bandas de los cuerpos del Ejército que lleven el armamento y equipo en todas las formaciones de la unidad á que pertenecen,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º) Desde la fecha, relévase al personal de músicos y aprendices de las bandas de los cuerpos del Ejército, de llevar el armamento y equipo en las formaciones de parada y otras.

2º) En los casos en que la unidad á que pertenecen marche á campaña ó á maniobrar, los músicos y aprendices llevarán el armamento y equipo reglamentarios.

Publiquese en el *Boletín Militar* y archivese.—RICCHERI.

———

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército, ha señalado el dia 6 del corriente, á la 1 p. m , para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Alférez de Caballería, don Alfredo Basail, acusado de estafa, falsedad, daño y perjuicio al Estado.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á licitación para la confección de 921 blusas, 802 pantalones, 921 ponchos, 517 kepies, 69 tricotas, con destino á las gendarmerias de los Territorios Nacionales, la cual tendrá lugar el dia 14 del corriente á las 3 p. m. en la Subsecretaria de este Ministerio.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la 1ª. Sección del mismo.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1903.—*D. R. Morón*, Oficial Mayor.

v-14-Marzo.

———

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3º de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

———

LICITACIONES

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martin Garcia destinado al servicio de los pasajeros de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 436, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 6 de Abril á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Secretario.*

v-6-Abril.

———

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 6 de Abril á las 3 p. m. Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Secretario.*

v-6-de Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Licitación de 10,000 kilos sulfato de cobre, 150.000 fómulas Nº 83, 50 trenzadores y 100 carteras para cartero nuevo modelo. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente, el Jueves doce de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la Oficina e compras.

Condiciones, muestras, etc., ocurrir á la misma Oficina.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-12-Marzo.

———

Licitación para la fabricación de 5.000 pilas de gravedad modelo «Argentino». Se reciben y abren las propuestas públicamente el Sábado 14 de Marzo próximo á las 2 de la tarde en la Oficina de Compras; datos, planos, condiciones, etc., en la misma Oficina.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-14-Marzo

———

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

———

Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, en el expediente 30.529-D--902, ha sancionado con fecha 13 del corriente la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Apruébase el proyecto del D. E. sobre ampliación del servicio de alumbrado en el Municipio, de acuerdo con el plano y presupuesto formulado por la oficina técnica respectiva (expediente 3620-I-902).

Art. 2º Autorízase al efecto al D. E. para invertir, durante el corriente año, hasta la suma de noventa mil pesos moneda nacional, que serán imputados al inciso ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3º Autorízase igualmente al D. E. para extender el alumbrado eléctrico en las plazas y avenidas que tengan canalización eléctrica y en que pueda obtener la corriente en condiciones ventajosas.

Art. 4º Comuníquese, etc.

OBARRIO.—*Eugenio F. Soria*.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES —*E. Molina*. v-7-Marzo.

———

Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expediente Nº. 21476-C-902, ha sancionado con fecha 13 del corriente la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Será obligatorio para todos los teatros de 1ª. categoría (determinados por la ordenanza general de impuestos) instalar un sistema de calefación que funcionará durante los meses de invierno.

Art. 2º La instalación se calculará de manera que permita elevar y conservar la temperatura de veinte grados en la sala, palco escénico y anexos.

Deberá asegurase iguamente la ventilación á razón de cuarenta metros cúbicos por hora por persona, en forma que no resulte molesto para el público ni para los artistas.

Art. 3º La Inspección General determinará en cada caso, en los dias de función, la temperatura que deba conservarse y demás condiciones relativas al buen funcionamiento de esta instalación.

Art. 4º El sistema que se adopte y los planos de la instalación deberán someterse á la aprobación del D. E.

Art. 5º Acuérdase un plazo hasta el 1º de Mayo de 1904, pará que este servicio quede establecido.

Art. 6º La falta de cumplimiento á lo dispuesto por la presente ordenanza será penada con la clausura del teatro.

Art. 7º Comuníquese etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.— *E. Molina.*

v-7-Marzo.

———

Inspección General

El 31 del corriente mes de Marzo vence el plazo para el pago de las siguientes patentes: Billares, canchas de bochas, juegos de sapo, id. de bolos, id. de guilla, tiros de pistola, juegos de muñecos, fonógrafos, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, arpistas, violinistas y demás músicos ambulantes, establecimientos destinados para carrera de velocipedos con y sin apuestas, calesitas, góndolas y otras análogas, escuelas de bailes, salas de armas, panoramas, linternas mágicas, salas ó salones de representaciones de títeres, casas de remate, agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares. oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, encargados del cuidado de sepulcros en los Cementerios del Norte y Oeste, postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafos, teléfono y patentes de tranvias.

Siendo este plazo improrrogable, á contar desde el 1º. de Abril, se harán efectivas con multa de 500 $ de su valor, que en ningún caso podra ser exonerada de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6º. Cap. XII de la Ordenanza vigente. - Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Jefe de la Oficina Gral. de Rentas.* v-31-Marzo.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Caseros al lado del Nº 2947**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*Eduardo Capdevila.* Inspetor General. v-24-Marzo.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **General Urquiza, entre los núms. 1781 y 1767**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*Ednardo Capdevila,* Inspector General.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Constitución y Oruro, al lado del Nº. 3024**, para que dentro del término de quince dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-21-Marzo.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Paso entre Corrientes y Lavalle** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.--Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-21-Marzo.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Herrera, entre los Nos. 1692 y 1740 frente Oeste,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-21-Marzo.

———

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Oro al lado Nº 2663, Oro por Beruti frente S. E. Oro al lado 2271, Oro al lado 2730, Godoy Cruz de Beruti á Juncal, frente S. E. Godoy Cruz al lado 2657 frente Norte (2 lotes), Godoy Cruz y Beruti frente S.** para que dentro del término de 15 dias, se presenten en esta oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.–Ruenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-21-Marzo.

———

Se hace saber á los propietarios de carros en general que deberán hacer anotar en la Oficina de Tráfico (Lorea 74), los registros correspondientes á sus vehiculos. y solicitar el Vº. Bº. para las patentes del 2º trimestre. Sin antes haber llenado este requisito, la Oficina de Rentas no otorgará las patentes respectivas.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-11-Abril.

———

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación para el dia diez del corriente á las dos p. m., para la provisión de cincuenta y una lámparas de arco, con destino á la ampliación del alumbrado eléctrico de la Sección Flores, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda).—*El Secretario* v-10-Marzo.

Llámase á licitación para la provisión de 313,740 ks. trescientos trece mil setecientos cuarenta kilos de pasto verde. durante el mes corriente, con destino á la caballada municipal.

La licitación tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2 p. m., y de acuerdo con las siguientes bases que pueden consultarse en la sección de Higiene y Seguridad:

Art. 1º La provisión será por el mes de Marzo próximo, debiendo ser el pasto verde á entregar alfalfa de 1ª calidad y libre de toda mezcla.

Art. 2º El pasto verde, deberá ser entregado diariamente por el Proveedor, en los puntos que se indican á continuación, y de acuerdo con las siguientes cantidades:

Sección Norte, Las Heras 678

(4284) cuatro mil doscientos ochenta y cuatro kilos de pasto verde.

Sección Sur, Constitución 2000

(3906) tres mil novecientos seis kilos de pasto verde.

Corralón Belgrano, 3 de Febrero s/n

(954) novecientos cincuenta y cuatro kilos de pasto verde.

Corralón Flores, Varela 555

(1020) mil veinte kilos de pasto verde.

Asistencia Pública, Esmeralda 66

(294) doscientos noventa y cuatro kilos de pasto verde.

Art. 3° La Municipalidad se reserva el derecho de recibir la cantidad indicada ó más, si fuera necesario.

Art. 4° El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Art. 5° Las propuestas deben presentarse en un sello de cinco pesos y estampillas municipal de cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 6° Los proponentes depositarán en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, reforzará con cien pesos moneda nacional más, en garantías de las obligaciones que con trae, y si desistiese después de aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.

Art. 10. Las propuestas que no se presenten en un todo, de acuerdo con el presente pliego de condiciones, no serán tomadas en consideración. —*Emiliano Molina*, Secretario.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1903. v-14 Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado y á pique en el paraje denominado arroyos «Vico» y «Guazucito», sobre el Rio Paraná Guazú, y que se encuentra depositado en la Ayudantia de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 50 centimetros;—Manga 2 metros y Puntal 0 metro 70 centimetros; está pintado de verde, con dos bancadas y otra corrida á popa, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903. *E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-14 Abril.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote pintado de blanco, fondo punzó y con las iniciales P. E. L. I. N°. 1166, que ha sido encontrado abandonado; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros; Manga 1 metro 60 centimetros y Puntal 0 metro 58 centímetros; su construcción es de madera dura y se encuentra en buen estado.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial, Mayor. v-14 de-Abril.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un ancla de seiscientos kilos de peso con ocho metros, cabo de alambre, que ha sido pescada al zarpar el ancla el vapor inglés Cycle, en el Puerto del Rosario, ignorándose á qué buque pertenezca, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903. — *E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14-Abril.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Linda Rosita», que ha sido encontrada abandonada en el Arroyo Maciel y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros 35 centímetros.—Manga 1 metro 22 centimetros y puntal 0 metro 43 centímetros: su construcción es de madera dura y de pino, está pintada de blanco y su estado en bueno —Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14-Abril.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto Jefe del Resguardo de Puerto Bermejo, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que, si vencido el término, no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 6 metros.—Manga 1 metro 49 centimetros, y Puntal 0 metros 45 centimetros;—Está pintada de blanco y la borda de verde.—Se denomina: «La Nueva G».—Su casco es de timbó y las curvas de laurel.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v- 14 Abril

———

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894 que, en los sorteos practicados en el dia de la fecha, han resultado amortizados los siguientes, cuyo pago se efectuará junto con el respectivo servicio de renta, del 1° al 10 del mes próximo.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Guerreros de la Independencia y Brasil

26 Títulos serie A de $ 100—Números

1	94	110	121	163	176	180
204	254	259	265	279	282	295
335	471	546	574	585	592	609
653	660	667	762	830		

23 Títulos serie B de $ 500—Números

3	17	39	60	107	119	126
129	173	218	226	227	264	286
316	431	444	446	465	681	685
700	723					

ATRASADOS

Serie A números

73	78	80	81	86	92	93
96	142	362	421	447	479	499
503	738	746	748	757	781	798
799	800	823				

Serie B números

148	149	150	154	155	161	164
169	172	176	181	182	372	674

Serie A 1ª edición—N° 605.

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

496 títulos serie A de $ 100

57	4583	8610	11739	14248	16422	18277
118	4600	8617	11748	14276	16431	18305
144	4620	8657	11767	14297	16434	18317
219	4797	8682	11772	14327	16439	18330
452	4878	8772	11819	14360	16482	18337
468	4900	8807	11898	14375	16526	18348
513	4930	8809	11926	14433	16601	18371
546	5037	8830	11985	14453	16642	18429
564	5051	8832	11987	14460	16663	18438
714	5102	8852	11994	14569	16711	18465
808	5154	8905	12040	14606	16758	18486
829	5253	8956	12061	14626	16778	18518
928	5313	9045	12089	14636	16785	18527
952	5392	9048	12091	14703	16791	18598
963	5506	9077	12187	14736	16792	18607
1191	5532	9160	12190	14756	16865	18610
1309	5630	9272	12257	14761	16878	18678
1351	5651	9294	12260	14842	16887	18729
1412	5683	9302	12287	14855	16913	18751
1449	5711	9470	12350	14864	16917	18757
1459	5769	9615	12411	14869	16961	18785
1579	5791	9699	12565	14905	17008	18813
1638	6026	9750	12574	14949	17017	18899
1647	6034	9781	12578	14957	17035	18946
1687	6049	10029	12585	14986	17080	18963
1747	6079	10124	12600	14989	17102	18977
1769	6082	10139	12684	15057	17103	18986
1979	6186	10155	12722	15075	17118	19004
1983	6190	10181	12745	15104	17145	19045
2103	6212	10185	12760	15126	17262	19093
2169	6225	10199	12766	15129	17268	19105
2175	6237	10203	12812	15154	17286	19121
2405	6253	10235	12840	15167	17294	19163
2410	6334	10240	12868	15171	17301	19175
2543	6384	10311	12880	15266	17307	19194
2583	6403	10337	12953	15298	17321	19198
2585	6408	10344	12999	15388	17376	19247
2623	6489	10372	13004	15476	17413	19272
2674	6522	10472	13006	15486	17435	19274
2981	6575	10477	13026	15521	17485	19295
2989	6583	10486	13087	15524	17546	19299
2998	6596	10545	13110	15552	17557	19317
3056	6649	10587	13207	15566	17558	19322
3066	6730	10598	13245	15573	17571	19392
3127	6806	10610	13268	15581	17614	19398
3226	6855	10682	13277	15583	17629	19413
3228	6918	10709	13309	15591	17668	19420
3299	6936	10738	13342	15673	17674	19469
3331	6969	10766	13343	15681	17687	19486
3349	7115	10834	13356	15726	17696	19543
3443	7196	10892	13416	15729	17728	19563
3446	7258	10897	13419	15749	17747	19569
3514	7408	10961	13558	15760	17758	19577
3640	7413	10973	13577	15778	17884	19597
3675	7450	11005	13617	15836	17919	19598
3766	7657	11031	13678	15889	17948	19599
3787	8038	11069	13681	15909	17954	19642
3970	8120	11091	13769	15933	17972	19694
4010	8150	11137	13771	15971	17974	19703
4019	8163	11220	13796	15977	17975	19742
4048	8181	11226	13870	15993	18034	19774
4137	8212	11279	13898	15995	18040	19806
4160	8304	11365	13909	16128	18062	19816
4208	8323	11436	13943	16129	18063	19844
4215	8340	11481	13954	16217	18066	19852
4237	8381	11563	13990	16222	18139	19871
4244	8385	11609	14012	16267	18157	19876
4381	8405	11641	14048	16286	18188	19877
4466	8466	11644	14069	16313	18209	19932
4567	8514	11692	14197	16393	18235	19948
4568	8590	11695	14236	16418	18271	

158 títulos serie B de $ 500

7	1952	3021	4198	4966	5781	6482
80	1989	3054	4264	4985	5805	6519
88	2044	3081	4274	5013	5816	6539
122	2068	3103	4322	5032	5866	6549
181	2088	3123	4323	5040	5985	6556
253	2135	3146	4335	5120	6004	6563
390	2172	3271	4354	5157	6020	6579
428	2205	3347	4378	5162	6051	6618
660	2252	3366	4395	5249	6100	6648
681	2306	3418	4436	5402	6110	6689

694	2322	3419	4476	5436	6125	6775
711	2353	3483	4489	5501	6170	6793
817	2396	3526	4524	5536	6184	6815
824	2438	3542	4534	5615	6243	6826
905	2459	3561	4673	5619	6248	6830
963	2483	3623	4701	5622	6258	6868
1158	2571	3799	4734	5642	6267	6909
1189	2582	3973	4735	5652	6284	6910
1222	2585	4038	4751	5653	6285	6973
1331	2594	4063	4776	5678	6300	6987
1469	2892	4145	4866	5714	6388	
1761	2987	4165	4893	5766	6431	
1823	3000	4187	4945	5769	6456	

164 títulos serie C de $ 1000

264	2189	3812	4843	5943	6751	7469
536	2219	3857	4871	5958	6787	7478
585	2271	3865	4922	6075	6788	7529
670	2450	3944	4985	6102	6801	7543
711	2452	3961	5010	6107	6802	7544
796	2476	4194	5075	6161	6805	7559
852	2673	4222	5107	6189	6823	7660
968	2700	4266	5108	6193	6852	7707
1098	2815	4271	5208	6204	6954	7734
1126	2822	4298	5230	6277	6976	7765
1162	2883	4303	5299	6318	6998	7779
1216	2888	4362	5358	6332	7038	7782
1243	2918	4378	5379	6383	7075	7791
1359	2984	4430	5403	6392	7092	7828
1361	2997	4448	5536	6401	7095	7893
1467	3316	4558	5598	6410	7112	7912
1503	3367	4590	5698	6499	7196	7930
1653	3454	4595	5709	6516	7202	7938
1691	3521	4675	5736	6524	7247	7989
1704	3540	4676	5824	6597	7260	7993
1824	3565	4720	5833	6635	7296	
2123	3684	4759	5875	6673	7367	
2148	3713	4768	5913	6707	7400	
2188	3790	4828	5923	6716	7405	

34 títulos serie D de $ 5000

17	1115	1212	1310	1465	1554	1641
69	1155	1219	1391	1466	1573	1723
498	1201	1222	1454	1499	1581	1727
735	1204	1224	1457	1517	1586	1729
946	1207	1275	1458	1538	1627	

ATRASADOS

Serie A de $ 100—Números:

414	1163	2569	5143	7020	8765	10195
555	1196	2808	5204	7029	8854	10209
557	1198	3054	5239	7040	8968	10662
577	1199	3075	5273	7332	8972	10689
602	1220	3426	5441	7333	8973	10692
702	1248	3453	5496	7915	9095	10695
726	1423	3472	5524	7945	9130	11408
745	1447	3607	5541	7976	9152	11455
762	1532	3610	5568	7982	9163	18648
837	1572	3618	5887	7983	9169	18797
882	1607	3678	5970	7984	9217	18817
888	1673	3681	6009	8188	9282	18822
889	1678	3705	6035	8192	9316	
890	1704	3935	6072	8259	9325	
893	1896	4129	6103	8274	9331	
901	1960	4200	6130	8293	9424	
908	1964	4301	6146	8294	9427	
909	2076	4336	6147	8345	9435	
912	2124	4356	6159	8354	9559	
929	2167	4385	6252	8379	9604	
959	2179	4442	6660	8457	9607	
980	2253	4662	6709	8521	9617	
1017	2270	4793	6906	8532	9783	
1075	2439	5006	6979	8709	9865	
1130	2440	5084	7019	8735	9953	

Serie B de $ 500—Números:

45	312	1161	1624	2450	2886	4518
177	335	1169	2113	2548	2960	6952
207	356	1192	2118	2553	3043	
234	585	1293	2215	2557	3051	
276	586	1309	2356	2653	3072	
303	680	1620	2373	2722	4271	

Serie C de $ 1000—Números:

19	768	1613	2436	4093	5066	6631
157	1033	1659	2737	4221	5186	7018
275	1057	1969	3728	4660	5494	7114
539	1119	2152	3833	4769	5886	7231
540	1323	2187	3839	4797	5888	7935
682	1402	2228	3864	4857	6190	
683	1495	2418	4047	5041	6408	

Serie D de $ 5000—Números:

3	34	203	1168

Buenos Aires, Febrero 20 de 1903.—*El Secretario.* v-10-Marzo.

Administración de Impuestos Internos

EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza á los señores Otero y Cía. para que en el término de quince dias á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoholes á tomar la participación que les corresponde en el sumario Nº 279, Letra M, año 1902 que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de que si no comparecen se procederá al remate de los efectos embargados, de acuerdo con el art. 48 de la ley Nº 3764.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1903.—*El Secretario.* v-12 Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el día 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v-31-Marzo

---

Penitenciaria Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de Ley para la provisión de:
500 kilos redonda cuerpo 8 con versalita y bastardilla;
100 kilos negra cuerpo 8
100 kilos redonda cuerpo 6 con versalita y bastardilla;
36 galeras de cinc para diario de 64/11 cm. de luz;
12 pinzas;
150 kilos de pasta extra para cilindros;
25 » » rayas finas de tres puntos, de plomo;
50 kilos de interlineas de 2 y 3 puntos;
300 » « tinta para diarios y
25 pares de cajas para tipos, con destino á los talleres de los Boletines Oficial y Judicial.

El tipo debe ser igual al existente.

Las propuestas deben presentarse bajo sobre cerrado, en el sello respectivo y por el total de los artículos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del señor Director de la Penitenciaria, el equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó títulos nacionales. Serán abiertas en el despacho del señor Director en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 14 de Abril próximo á las 2 p m.

Las propuestas que no estuvieran dentro de las condiciones estipuladas no serán tomadas en consideración.

Por muestras y otros detalles ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p m.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1903.—*El Secretario.* v-14 Abril.

Llámase á licitación pública por el término de Ley para la provisión de:
123 resmas papel de obras, 1a. de 74/110 de 40 ks.
2 resmas cartulina de color de 56/76 de 47 ks.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
10 rollos de alambre 28 B,
20 kilos de hilo de acarreto en ovillos.
170 metros de tela de color para encuadernación y
40 kilos de cola francesa con destino á la impresión y encuadernación de la Memoria de Justicia é Instrucción Pública, correspondiente al año 1902.

Las propuestas deben presentarse bajo sobre cerrado, en el sello respectivo y por el total de los artículos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaria, el equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó títulos nacionales. Serán abiertas en el despacho del señor Director en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia treinta de Marzo próximo á las 2 p. m.

Las propuestas que no estuvieran dentro de las condiciones estipuladas no serán tomadas en consideración.

Por muestras y otros detalles ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.—*El Secretario.* v-30 Marzo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias, para la instalación del alumbrado eléctrico de la escuela de la calle Libertad y Tucumán, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaria de este Consejo.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y en un sello de $ 5 m/n., y se abrirán el dia 19 del corriente á las dos de la tarde. Los precios serán á moneda nacional.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1903. —*El Secretario.* v-19-Marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra.

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 10 del corriente á las 3 p. m, CARÁCTER URGENTE por: MEDIAS, CAMISETAS Y CALZONCILLOS DE PUNTO DE LANA PARA INVIERNO.—Por muestras é indicaciones en la misma.—*El Secretario.* v-10-Marzo.

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 7 del corriente á las 3 p. m. por: MEDIAS, ESPOLINES, HACHAS, TOALLAS, JUEGOS SERVICIO DE MESA PORCELANA, Y CALZONCILLOS DE INVIERNO Y DE BAÑO.

Por muestras é indicaciones, en la misma. —*El Secretario.* v-7-Marzo.

MINISTERIO DE MARINA

SECCION HIDROGRAFIA, FAROS Y BALIZAS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

América del Sur, Costa Este, República Argentina, Río de la Plata

CAMBIO PROYECTADO EN LA ILUMINACIÓN DEL RÍO DE LA PLATA

Habiéndose efectuado un prolijo estudio hidrográfico del Rio de la Plata en la parte

comprendida entre los paralelos 35° y 35o 35' latitud S., lo que ha permitido constatar un aumento de profundidad en la zona de menor agua del pasaje de Punta Indio, se avisa á los navegantes que, para facilitar la navegación del estuario, se realizarán el 1° de Mayo próximo, los siguientes cambios en la iluminación del Rio de la Plata:

1° faro flotante de recalada

El 1° de mayo de 1903 será fondeado en 19 pies de agua, bajamar ordinaria, fondo barro blando y aproximándose á 15 millas al S. 72° E. magnético de la punta S. E. del banco Coracero, un nuevo pontón-faro que se denominará de Recalada. Este tendrá un aparato de iluminación catadióptrico, provisto de 10 lámparas con reflectores parabólicos, y exhibirá una luz blanca fija, visible á 12 millas de distancia con tiempo claro; el foco de la luz se hallará á 13 metros sobre el nivel del mar y la linterna será izada al palo mayor. El pontón-faro arbolará tres palos pintados de blanco. Su casco estará pintado á fajas horizontales rojas y negras y llevará en ambos costadas la inscripción, en letras blancas: Recalada:

Posición aproximada del nuevo pontón-faro de Recalada: latitud 35° 13' 55" S., longitud 56o 50' 25" O.

2° Faro flotante de Punta de Indio

En la misma fecha el pontón-faro Punta de Indio será fondeado en la punta SE. del del banco Coracero, en 19 pies de agua bajamar ordinaria. No se alterarán las características del pontón-faro Punta de Indio, el cual exhibirá una luz blanca giratoria de 15 segundos de duración y 6 segundos de eclipse.

Posición aproximada al nuevo fondeadero del faro-flotante de Punta Indio; latitud 35° 07' 40" S., longitud 57o 06' 09" O.

3o Boya en el Coracero.

En la misma fecha será balizado el extremo N. O. del banco Coracero por medio de una boya pintada de rojo que exhibirá una luz roja fija, visible á 4 millas de distancia con tiempo claro.

Nota—Habiéndose comprobado en el Rio de la Plata que el continuado trabajo de la hélice produce un aumento sensible en la profundidad, convendría que los vapores en el pasaje de Punta de Indio procuraran siempre navegar en lo posible sobre la linea que une á los pontones de Recalada y de Punta de Indio, para facilitar lo cual han sido colocados éstos relativamente, á corta distancia uno del otro.

4° Pontón-faro de Punta Piedras

En la misma fecha será suprimido y retirado definitivamente el faro-flotante de Punta Piedras, actualmente situado en latitud 35o 29' S., longitud 56o 49' 33" O.

5° Boya en Banco Chico.

En la misma fecha se colocará una boya pintada de rojo en el extremo SE. del banco Chico, en 18 pies de agua, bajamar ordinaria, la que exhibirá una luz roja fija, visible á 4 millas de distancia con tiempo claro.

6° Faro flotante de Banco Chico

En la misma fecha será reemplazado el actual pontón-faro de Banco Chico por un faro-flotante que exhibirá una luz blanca á destellos, visible á 14 millas de distancia con tiempo claro. El nuevo pontón arbolará dos palos con una torre en el centro de 13 metros de altura sobre su linea de flotación. Su casco estará pintado á fajas horizontales rojas y negras, y llevará en ambos costados la inscripción, en letras blancas: Banco Chico.

El nuevo pontón ocupará el fondeadero del actual faro-flotante de banco Chico, en latitud 34° 46' S., longitud 57° 29' 30" O.

Nota—Con los nuevos datos hidrográficos se ha construido é impreso una sección de carta en la misma escala de la carta inglesa núm. 2544, la cual lleva marcadas las nuevas posiciones de los faros y boyas. Esta sección de carta será enviada á las agencias de navegación de este puerto, y le entregará, además, al que la solicite en la oficina de hidrografía, Dársena Norte. Véanse cartas inglesas números 2544, 2526, 1749 y «South American Pilot», Partida 1, 1893, Páginas 251, 252, 266 y 268.

v-10-Marzo.

———

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar de la Armada, Teniente de Navío don José Gazcón, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á los conscriptos marineros **Vicente Rivas** y **Golferino Rivera** que pertenecieron á la Estación Torpedos de La Plata en el mes de Diciembre último, para que en el término de tres dias contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada, Dársena Sur Puerto de la Capital á fin de prestar declaración en un sumario que se instruye con motivo de la desaparición de 12 tarros de aceite de linaza del pañol de pinturas de la citada Estación de Torpedos—Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*José D. Echevarrieta*, Secretario. v-10 Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Inspección General de Navegación y Puertos.

AVISO

Avisase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la Plata y á sus afluentes, que ha sido fondeada una boya común de peligro pintada á rayas horizontales negras y coloradas en el lugar donde se encuentra á pique la chata «Madero Sofia», en la Playa Honda. Esta boya se ha colocado en substitución de la que anteriormente existia, que ha desaparecido. Febrero 28 de 1903. *H. M. Lange.*

———

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados uno de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

———

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.—v-27-Mayo.

———

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la colocación de ocho cientos sesenta metros de cañeria maestra para la provisión de agua potable á la ciudad de San Luis.

Los planos, presupuesto y pliego do condiciones á que se sujetará la obra pueden consultarse en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis ó en las Oficinas del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis hasta el dia 26 de Marzo próximo ó en la Secretaria de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) antes de las 4 p. m. del dia 30 de Marzo en pliego cerrado, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las subsiguientes. Se agregará también un certificado de depósito en dinero efectivo hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en San Luis, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 31 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto... *Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-31-Mzo.

———

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1o Provisión de agua; 2o Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3o Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4o Obras de depuración de la materia cloacal; 5o Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en

la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

———

Llámase á licitación por el término de 45 dias para la provisión de (400.000 kilóg.) cuatrocientas toneladas métricas de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaria de la Dirección (Rivadavia 1255, altos), de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en dos partidas de 200 toneladas cada una, la primera antes del 15 de Junio próximo y la segunda un mes después.

Se presentarán las propuestas en un sellos de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma que represente el 1 % del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1903. *F. C. Stavelius*. Oficial Mayor.
v-30-Marzo.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Aduana de Gualeguaychú (Entre Rios).

Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) hasta el dia 9 de marzo próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903. v-9 Marzo.

———

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Febrero 17 de 1903.—Exmo. señor Ministro de Agricultura.—A. Boggs en el expediente N° 3318 B/902, á V. E. respectivamente expone.—Que ha cumplido con lo ordenado publicando, de conformidad con lo establecido en el Código de Mineria, el aviso correspondiente en el Boletin Oficial de fechas 6, 12 y 24 Diciembre del ppdo. año, de la pertenencia que ha solicitado, sin que hasta la fecha creo no haber habido oposición alguna, y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguientes del citado código, viene á pedir la mensura y demarcación de esa pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Agrimensor don Saturnino Leiva.—Su ubicación será: Al Sud Oeste con la mina Flor de la Pampa; al Nord-Este con La Descubridora, al Oeste con más terreno de la Sección 15, lote 3 D, y al Este con la pertenencia pedida por el señor Jorge G. Stanton; siendo terreno vacante en el que corre el filón de Sud Oeste al Nord Este entre las minas Flor de la Pampa y La Descubridora.—La siguiente ubicación deberá tenerse como definitiva, corrigiéndose cualquier error que se haya cometido en el primer escrito de presentación.—La mina de la referencia llevará el nombre de «Itucal».—Es Justicia, Exmo. señor.—*A. Boggs*.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1903. —Informe la División de Comercio é Industrias agregando sus antecedentes.—*Ibargurren*—Buenos Aires, Febrero 19 de 1903. —Pase á la Sección de Minas á los efectos de la resolución precedente.—*J. R. Cibils*. —Buenos Aires, Febrero 20 de 1903—En la fecha se agrega al expediente Letra B. N° 3318 con sus antecedentes.—*F. López*. —Buenos Aires, Febrero 20 de 1903.—Publiquese el presente pedido de mensura en el Boletin Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería.—Fijese cartel aviso en las puertas de la oficina y notifiquese á los interesados.—*H D. Hoskold*.
N°. 584-v-19-Marzo.

———

Buenos Aires, Febrero 17 de 1903—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Jorge G. Stanton en el expediente N°. 3016 S/02, á V. E. respetuosamente expone.—Que ha cumplido con lo ordenado publicando, de conformidad con lo establecido en el Código de Mineria, el aviso correspondiente en el Boletin Oficial de fechas 25 y 29 Octubre y 13 Noviembre del ppdo. año, de la pertenencia que ha solicitado, sin que hasta la fecha cree no haber habido oposición alguna, y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguientes del citado Código, viene á pedir la mensura y demarcación de la pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Agrimensor don Saturnino Leiva.—Su ubicación será: hacia al Nor Este con la pertenencia pedida por el señor W. B. Harding Green; al Sud y al Este con mas terreno del Lote 1 D Sección 10; al Oeste con la pertenencia pedida por el señor A. Bogg; siendo el rumbo de los filones en dirección de Sud Oeste al Noroeste con inclinación al Sud Este. La siguiente ubicación deberá tenerse como difinitiva corrigiéndose cualquier error que se haya cometido en el primer escrito de presentación. La mina de la referencia llevará el nombre de «Epupel.» Es justicia, Excmo. señor. *Jorge G. Stanton*.—Buenos Aires, Febrero 18 de de 1903. Informe la División de Comercio é Industrias agregando sus antecedentes. *Ibarguren*.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1903. Pase á la Sección de Minas á los efectos de la resolución anterior. *F. R. Cibils*. Buenos Aires, Febrero 20 de 1903. En la fecha se agrega al expediente Letra S., N°. 3016 con sus antecedentes.—*F. López*. Buenos Aires, Febrero 20 de 1903. Publiquese el presente pedido de mensura en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 23 del Código de Mineria. Fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifiquese á los interesados. *H. D. Hoskold*.
N°. 585 v-19-Marzo.

———

Buenos Aires, Febrero 17 de 1903.—Exmo. señor Ministro de Agricultura.—Carlos A. Frery en el expediente N° 2957 F/02, á V. E. respetuosamente expone.—Que ha cumplido con lo ordenado publicando, de conformidad con lo establecido en el Código de Mineria, el aviso correspondiente en el Boletin Oficial de fecha 25 y 29 Octubre y 13 Noviembre del ppdo. año, de la pertenencia que ha solicitado, sin que hasta la fecha cree no haber habido oposición alguna, y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del citado Código, viene á pedir la mensura y demarcación de esa pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Agrimensor don Saturnino Leiva. —Su ubicación será: hacia el Noreste con la pertenencia pedida por el señor James Gray; al Sud con la pertenencia pedida por el señor W. B. Harding Green y hacia el Oeste con la mina La Descubridora; al Este con mas terreno del Lote 1 D, Sección 10, siendo el rumbo de los filones en dirección de Sudoeste al Noreste y con inclinación al Sudeste; la siguiente ubicación deberá tenerse como definitiva corrigiéndose cualquier error que se haya cometido en el primer escrito de presentación. La mina de la referencia llevará el nombre de «Utracán»—Es justicia Excmo. señor.—*Carlos A. Frery*.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.—Informe la división de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.—Pase á los efectos de la resolución precedente á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1903.—En la fecha se agrega al expediente Letra F. N° 2957 con sus antecedentes.—*F. López* —Buenos Aires, Febrero 20 de 1903.—Publiquese el presente pedido de mensura en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 231 del Código de Mineria. Fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*. N°. 586-v-19-Marzo.

———

Buenos Aires, Febrero 17 de 1903—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: W. B. Harding Green en el expediente N°. 3018 G/02, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado publicando, de conformidad con lo establecido en el Código de Mineria, el aviso correspondiente en el Boletin Oficial de fecha 25 y 29 Octubre y 13 de Noviembre del ppdo. año, de la pertenencia que ha solicitado, sin que hasta la fecha cree no haber habido oposición alguna, y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del citado Código, viene á pedir la mensura y demarcación de esa pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Agrimensor don Saturnino Leiva.—Su ubicación será: hacia el Norte linda con la pertenencia pedida por el señor Carlos A. Frery; al Sud linda con la pertenencia pedida por el señor Jorge G. Stanton; al Oeste con la mina La Descubridora; al Este con mas terreno del Lote 1 D, sección 10; siendo el rumbo de los filones en dirección de Sud Oeste á Nor Este y con inclinación

al Sud Este.—La siguiente ubicación deberá tenerse como difinitiva, corrigiéndose cualquier error que se haya cometido en el primer escrito de presentación —La mina de la referencia llevará el nombre de «Gamay».—Es justicia, Excmo. señor.—*W. B. Harding Green.*—Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.—Informe la División de Comercir é Industria, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Febrero 19 de 1903.—Pase á la Sección de minas á los efectos de la precedente resolución.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Febrero 20 de 1903. —En la fecha se agrega al expediente letra G. N°. 3018, con sus antecedentes. -F. López. Buenos Aires, Febrero 20 de 1903. —Publíquese el presente pedido de mensura en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 231 del Código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese al interesado,—*H. D. Hoskold.* N°. 587-v-19-Marzo.

———

Buenos Aires, Febrero 17 de 1903.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura—James Gray en expediente N°. 2958 G/02, á V. E. respectuosamente expone. Que ha cumplido con lo ordenando publicando, de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletin Oficial de fechas 25 y 29 Octubre y 13 de Noviembre del ppdo. año, de la pertenencia que ha solicitado, sin que hasta la fecha cree no haber habido oposición alguna, y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguientes del citado Código, viene a pedir la mensura y demarcación de esa pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Agrimensor don Saturnino Leiva. Su ubicación será: al Norte y al Este con más terreno del Lote 1 D, Sección 10 al Sud con la pertenencia solicitada por el señor Carlos A. Frery, y al Oeste con la mina La Descubridora; siendo el rumbo de los filones en dirección de Sud Oeste al Nor-Este y con inclinación al Sud Este. La siguiente ubicación deberá tenerse como definitiva, corrigiéndose cualquier error que se haya cometido en el primer escrito de presentación. La mina de la referencia llevará el nombre «Naicó» Es justicia, Exmo. Señor.—*James Gray.*—Buenos Aires, Febrero 18 de 1903. informe la Dirección de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.* Buenos Aires, Febrero 19 de 1903. Pase á la sección de Minas á los efectos de la resolución precedente.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Febrero 20 de 1903. En la fecha se agrega al expediente Letra G. N°. 2958, con sus antecedentes. - *F. López.*—Buenos Aires, Febrero 20 de 1903. Publíquese el presente pedido de mensura en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*
N°. 588 v-19-Marzo.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 11.531

«Guachito»

Marzo 2 de 1903—Joé M. Busto y Cia.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Tucumán 745. v-7-Marzo.

Acta N°. 11.478



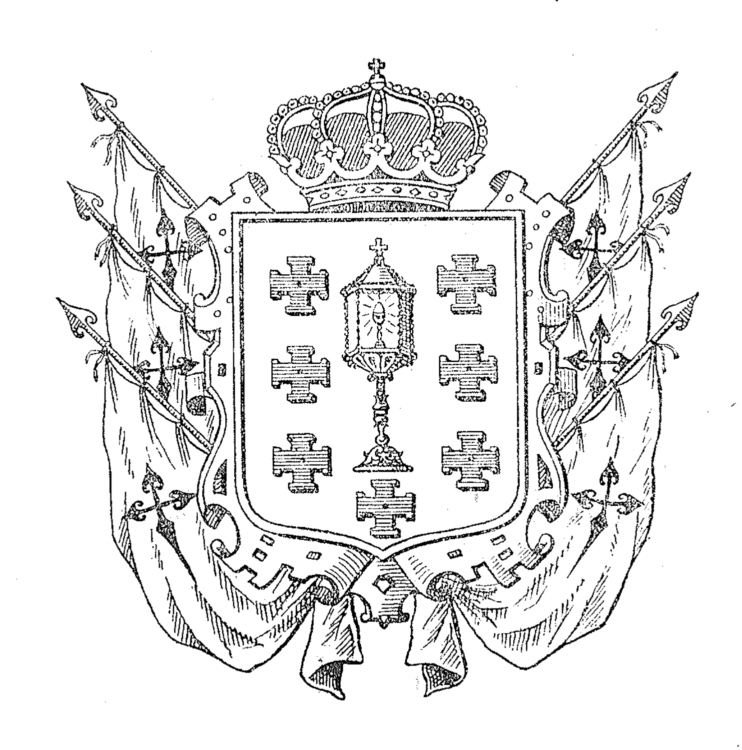
FRANCISCO HENZI
ROSARIO





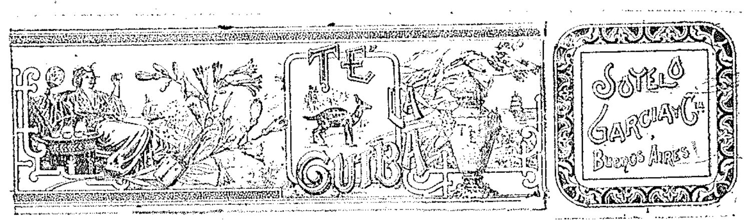
Febrero 12 de 1903. Francisco Henzi.—Distinguir licor peppermint. v-11-Marzo.

Acta N°. 11.543



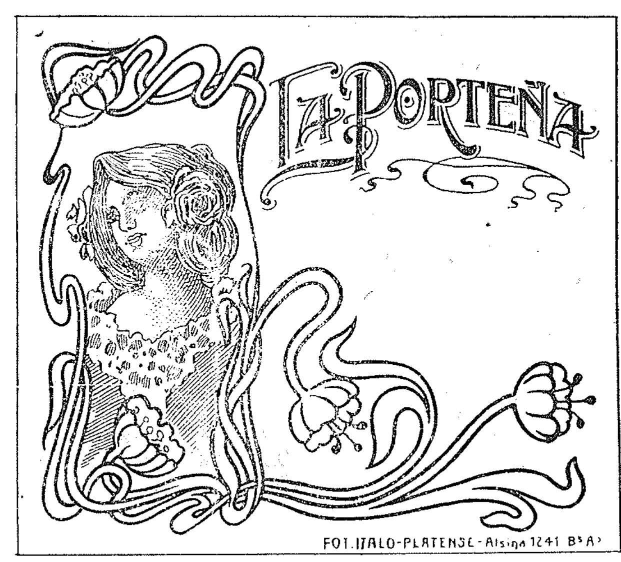
Marzo 5 de 1903.—Sotelo, Garcia & Cª.—Distinguir comestibles, bebidas, licores en general, substancias alimenticias, cereales, alcoholes, almidón, jabón, soda, borax, velas, fósforos. kerosene, aceites en general, azul, máquinas en general para artes, industrias, coser y agricultura; implementos agrícolas; holticultura y jardineria; sombreros, tejidos, articulos de tienda merceria y confecciones, papel de todas clases, cigarros, cigarrillos, tabacos; yerba mate, te, café; zapatería, cristalería, lozas, talabartería, ferretería, aguas minerales y drogas en general. Chacabuco 157.
v-11-Marzo.

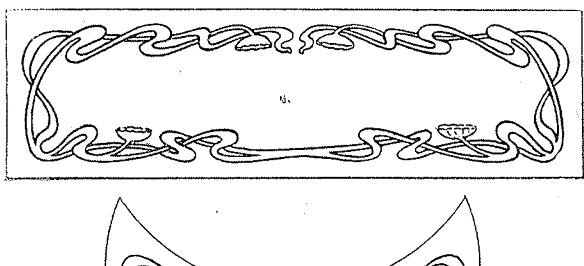
Acta N°. 11.538

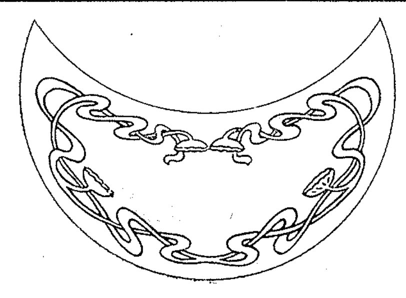


Marzo 4 de 1903.—Sotelo, Garcia y Cia.—Distinguir comestibles y tes. Chacabuco 157. v-10-Marzo.

Acta N°. 11.536







Marzo 3 de 1903.—Colombatti y Cia.—Para distinguir máquinas en general, de coser, agricolas, industriales y otras, y sus repuestos y accesorios; implementos de agricultura en general: motores de todas clases, vehiculos, carros, coches, automóviles, ómnibus y accesorios para los mismos; alambres en general, hilos de todas clases; maderas, carbón; especificos en general para curar toda clase de enfermedades en los an,imales; correas, cocinas, baños de todas clases; cemento en general, tierra romana cales de todas clases, caloriferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarras, tierra y ladrillo refractarios, azulejos y demás articulos de cerámica, mayólica y alfareria; aceites y grasas en general; estopa y mármoles, arbesto, piedras naturales y artificiales; porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas; cerda, pita, ramio, cáñamo y lino; tejidos en general, confecciones, articulos de merceria y roperia; lonas y arpilleras; drogas, productos y preparaciones quimicas y farmacéuticas en general; toda clase de articulos de escritorio, papeleria, libreria y dibujo; alhajas, joyeria, relojeria, cristaleria, vidrieria, pintureria, muebleria, zapateria, carpinteria, sombrereria, escultura, articulos de sastreria, de viaje, de mesa, talabarteria, plateria, herreria, armeria, cuchilleria, paragüeria, abanigueria, bastoneria, guanteria, litografia, fotografia, imprenta, foto-litografia, cromo litografia, fototipia, encuadernación, cirugia, ortopedia, menaje, perfumeria, jaboneria, quincalleria, cabulleria, lamparería, canasteria, herramientas y útiles de todas clases, y para las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomía, musicales, artefactos y articulos de alumbrado, ventiladores y otros articulos y artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz, campanillas, teléfonos y telégrafos, grafófonos, fonógrafos, comestibles y bebidas en general, vinos, aceites, café, achicoria, especies, conservas de todas clases, aguas minerales y gaseosas, refrescos, licores, alcoholes, azúcares, kerosene, almidones, soda, borax, articulos de cigarreria, tabaqueria, tabacos en todas formas, cigarros y cigarrillos, cohetes, naipes, tintas, básculas, balanzas y resina en general, excepto chocolates, galletitas, mostaza y fósforos. (Alsina 1541). v-9-Marzo.

Acta N°. 11.530



Marzo 2 de 1903—Fernando Salló—Distinguir alpargatas, zapatillas y calzado. v-7-Marzo.

Acta N°. 11.537



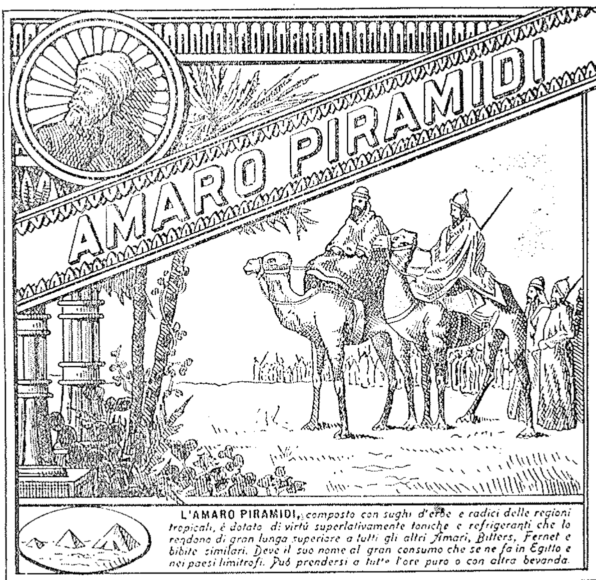
Marzo 3 1903.—Monteverde & Chiesa.—Distinguir soda, aguas gaseosas, refrescos, bebidas, caramelos, confites y factureria geneneral. B. Mitre 343. v-10-Marzo.

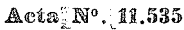
Acta N°. 11.539



Marzo 5 de 1903.—Biesott & Locke Meissner Nähmaschinenfabrik.—Distinguir máquinas de coser y piezas y accesorios para las mismas. Tucumán 745. v-11-Marzo.

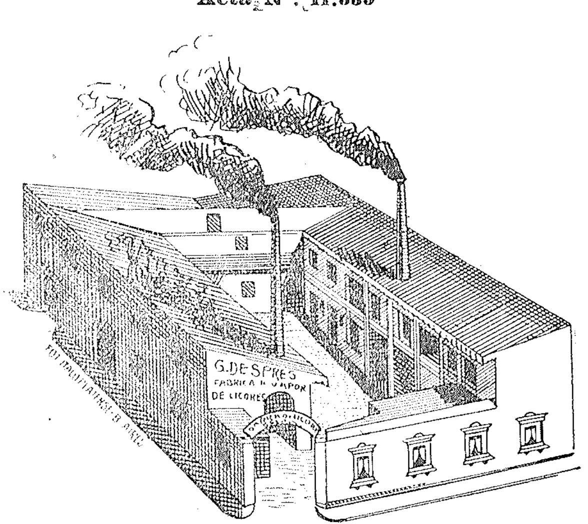
Acta N°. 11.534





Marzo 3 de 1903.—Tomás V. Jáuregui.—Distinguir una bebida. Méjico 3120. v-9-Marzo.

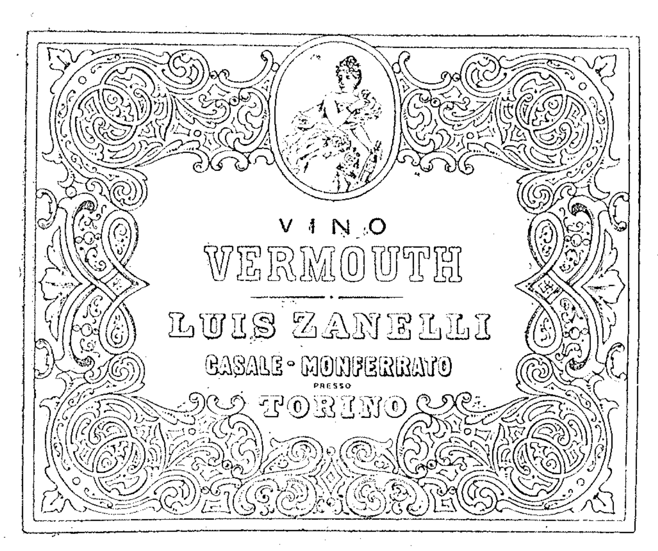
Acta N°. 11.535



MARCA REGISTRADA

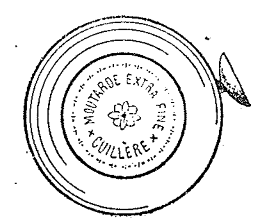
Marzo 3 de 1903.—Lavigne, Linzuain y Alvarez.—Distinguir comestibles, bebidas vinos, aceites, grappas, licores, refrescos, aguas gaseosas y minerales. Rioja 1302. v-9 Marzo.

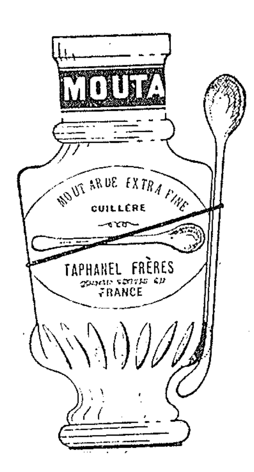
Acta N°. 11 546



Marzo 6 de 1903.—Luis Zanelli.—Distinguir vino vermouth. v-12-Marzo.

Acta N°. 11 545





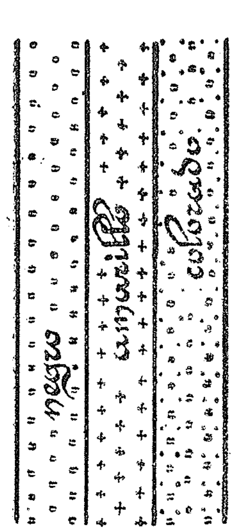
Marzo 6 de 1903.—L. J. Taphanel & Hno.—Distinguir mostaza.—(envase) (Sadi Carnot 744.) v-12-Marzo.

Acta N°. 11.547



Marzo 6 de 1903.—Barbará é hijos.—Distinguir yerba-mate.—Gallo 1471. v-12 de Marzo

Acta N°. 11.431



Enero 26 de 1903.—Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos.—Distinguir cereales en general, en estado natural ó elavorados, y especialmente harina de trigo y afrecho. (Reconquista 66) v-7 Marzo.

Acta Nº. 11.544



Marzo 6 de 1903.—Luis Zanelli.—Distinguir vino vermouth (Paso 777). v-12-Marzo

Tip. Penitenciaria Nacional